



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

18 DE MARZO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2999

DIF

SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Sentir y Servir



TABASCO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO**

Dirección de Servicios Alimentarios

Reglas de Operación del Programa

**“Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria,
Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados”
para el Ejercicio Fiscal 2020**



ACUERDO mediante el cual el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco emite las Reglas de Operación del Programa, Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados, operado por la Dirección de Servicios Alimentarios, para el Ejercicio Fiscal 2020.

C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 20, fracción II, 24 fracciones IV, XI y XIV de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; artículo 1 párrafos II y III, 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y artículo 14, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fundamento en lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social (última reforma publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco 8043 de fecha 05 de Octubre de 2019); el Gobierno del Estado de Tabasco proporcionará en forma prioritaria servicios de asistencia social, encaminados al Desarrollo Integral de la Familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables por ellos mismos sin ayuda.

SEGUNDO. - Que en el artículo 15 de la Ley citada, el organismo a que se refiere el artículo 217 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, el cual será el organismo rector de la asistencia social, constituido como Organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este vigilará el cumplimiento de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y



promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

TERCERO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios (última reforma publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco 7998 de Fecha 01 de mayo de 2019), establece en su artículo 72 que con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, los programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a Reglas de Operación

CUARTO. - Que el Ejecutivo publicará en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las Reglas de Operación de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio fiscal en el que se aplicarán, salvo por los casos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley citada.

QUINTO. - Que los ejecutores de gasto cumplirán las disposiciones de dicha ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género. Entendiéndose como Ejecutores de gasto de acuerdo con el artículo 2 fracción XVI de la citada ley: a los Poderes Legislativo y Judicial, incluyendo a sus respectivos órganos desconcentrados, los órganos autónomos, las dependencias y entidades del ámbito estatal, así como los Municipios, sus dependencias y entidades, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 5 de esta Ley con cargo al Presupuesto General de Egresos del Estado o a los Presupuestos de Egresos Municipales.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS”, OPERADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ALIMENTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

INTRODUCCIÓN

El artículo 4 de la Ley de Asistencia Social establece que entre los grupos que tienen derecho a la asistencia social se encuentran; entre otros, los menores en estado de desnutrición, este derecho puede estar determinado por varios factores fisiológicos y socioeconómicos que pueden influir negativamente en su crecimiento; dando como resultado problemas en su desarrollo cognitivo; mayor prevalencia de infecciones; así como aumento en el riesgo de desarrollar sobrepeso y obesidad en etapas posteriores de la vida.

A través de los recursos asignados al Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo V (Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 se instrumentará el programa “Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados”.

Mediante este programa se buscará atender, de una manera integral, a menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados que se encuentran en condiciones de riesgo por vulnerabilidad social y carencia alimentaria mediante acciones que favorezcan a la seguridad alimentaria y nutricional.

Con la finalidad de beneficiar a quien más lo necesita, se determinarán estrategias y líneas de acción que contribuyan a la satisfacción de la carencia por acceso a la alimentación, así como problemáticas nutricionales y de salud, en aquellas localidades clasificadas con alta y muy alta marginación.

De manera adicional; se firmará un convenio de colaboración entre el Sistema DIF Tabasco y la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco para promover acciones



conjuntas de educación nutricional, prácticas adecuadas de higiene, así como atención médica y vigilancia nutricional con el objetivo de contribuir al correcto desarrollo de la población objetivo.

1. MARCO JURÍDICO

El Programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados" como parte de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículos 1°, 2° inciso B fracciones III y VIII, 4° Tercer y Noveno párrafos y el 27 en su fracción XX. Se alinea a los programas nacionales a través del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; al Programa Sectorial de Salud 2019-2024; a la Ley General de Salud a través de los artículos 2° fracción V, 3° fracciones IV, IV Bis, VIII, XI, XII, XVIII, 6° fracciones X, XI, 7° fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, III, IV, VII, IX, X, XI, 159 fracciones V y VI, 172, 210, 212 y 213; a la Ley General de Desarrollo Social a través de los artículos 3 fracción VII, 6, 14 fracción I, 19 fracción V, 30 y 36 fracción VII; a la Ley de Asistencia Social a través de los artículos 3, 4, 7, 9 fracciones I, IV, V, VII, IX y X, 10 fracciones I, II, III, 11, 12 fracciones I, II, VIII, XIII y XIV, 14 fracción VII, 15, 19, 22 incisos d), e) y f), 23, 24, 27, 28 incisos b), f) y j), 29 y 41; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los artículos 36, 37 fracción II, 39, 50 fracciones III y VIII y 53; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en los artículos 58, 77, 78, 85, 110 fracción V y 111; a la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 25, 40, 41, 48 y 49; en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo; la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 Servicios Básicos de Salud, Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación; la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios; la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y



bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria; la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012 Leche-denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba; así mismo, éste programa se integra a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes; y al Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional.

El Programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados” se alinea al Objetivo 2.5.3.18., Estrategia 2.5.3.18.1. y Línea de Acción 2.5.3.18.1.4. del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; así como al Objetivo 2.21.8.12., Estrategia 2.21.8.12.1., y Línea de Acción 2.21.8.12.1.4. del Programa Institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco 2019-2024.

2. CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El Programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados” contribuirá con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través del Objetivo 2 “Hambre Cero”, el cual busca poner fin al hambre, favorecer a la Seguridad Alimentaria y a la nutrición; beneficiando a niñas y niños entre los 2 años a 5 años 11 meses de edad, que se encuentran en condiciones de riesgo; otorgando para ello, Paquetes alimentarios diseñados bajo un esquema de calidad nutricia y brindando atención médica y nutricional a los Beneficiarios a través de los programas de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

3. ANTECEDENTES

Durante las últimas cinco décadas (1962 – 2012) en el estado de Tabasco se han aplicado diversas acciones dirigidas a mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población; destacando en estos períodos, los Programas de Alimentación Complementaria de la Secretaría de Salud, el Programa de Asistencia Social



Alimentaria a Familias (PASAF) del Sistema DIF Tabasco, los programas de fomento a la producción de alimentos para el autoconsumo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), los programas de Distribución y Abasto de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO), entre otros; estos programas se venían aplicando con escasa coordinación y metodología, que les permitiera valorar sus efectos sobre la prevalencia de nutrición en el estado.

El Sistema DIF Tabasco, implementó el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF), el Programa de Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI) y el Programa de Desayunos Escolares, éste último puesto en marcha por el Ejecutivo Estatal en febrero de 1995.

En el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF) se incluían a los menores de 5 años cuya selección se efectuaba mediante barridos entre la población; sin embargo, no solo se carecía de una metodología de Focalización sino además se excluía a la Secretaría de Salud quien era responsable de atender a este grupo de población.

En el año de 1996 la Secretaría de Salud llevó a cabo la segunda Encuesta Estatal de Nutrición en los meses de agosto, septiembre y octubre, implementando la misma metodología de la encuesta de 1991, que, para lograr una mayor proporción en las estimaciones y los resultados, se incluyeron en esta ocasión a los menores de un año.

De los resultados obtenidos en esta segunda encuesta se observó; que, con respecto al estado de nutrición de los menores de 0 a 5 años, el 59.0% registró un peso normal; sin embargo, el 41.0% registró algún grado de desnutrición.

De acuerdo con los resultados del Censo Nacional de Talla en 1994; en Tabasco, el 21.3% de este segmento de población presentaba talla baja; en la comparación con los resultados obtenidos en el Censo de 1999 se notó una mejoría del 14.3%; para el 2004 solamente un 8.3% de la población escolar se mantenía con talla baja.



En base a la Encuesta Estatal de Nutrición realizada por la Secretaría de Salud en el 2006, se observó que existía un 27.05% de menores que presentaban algún grado de desnutrición (leve, moderada o severa) en el Estado.

Así mismo, los datos epidemiológicos y estadísticos de defunciones de INEGI determinan que para el año 2004, el registro de mortalidad neonatal fue de 10.9 %, por cada mil nacidos vivos.

En marzo de 2006 el Sistema Nacional DIF considerando los resultados del IV Censo Nacional de Talla en 2004, convocó a todos los Sistemas Estatales DIF de la República a participar en el primer Taller de Focalización de los Programas Alimentarios, en el cual se logró identificar los municipios y las localidades que requieren atención prioritaria, de acuerdo con el índice de prevalencia de talla baja, en los menores de 5 años.

Por lo anterior, el Sistema DIF Tabasco concertó reuniones de trabajo con el personal de nutrición de la Secretaría de Salud del Estado, con el fin de determinar en conjunto el universo geográfico a atender, seleccionando los siguientes municipios con localidades de muy alta marginación y el índice de prevalencia de talla baja: Centla, Huimanguillo, Jonuta, Macuspana y Tacotalpa.

En julio de 2007 el Sistema DIF Tabasco puso en operación el programa "Atención Alimentaria a Menores de 5 Años en Riesgo, No Escolarizados"; sin embargo, se careció de una vinculación interinstitucional que favoreciera la atención integral de las niñas y niños, razón por la cual en julio de 2008 se firmó un convenio de coordinación con la Secretaría de Salud del Estado.

El 21 de octubre de 2010 se firmó un convenio con el Grupo GRUMA y el Banco Banorte para el otorgamiento de suplementos alimenticios a 500 menores de 5 años con prevalencia de desnutrición en los municipios de Centla, Macuspana, Huimanguillo, Nacajuca y Tacotalpa.

Con la suma de estos esfuerzos, el Sistema DIF Tabasco se dio a la tarea de operar de manera vinculada los programas "Atención Alimentaria a Menores de 5 Años en Riesgo, No Escolarizados" y "Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (Mujeres



Embarazadas y/o en Periodo de Lactancia)", preparando a las madres de familia para que cuando sus hijos ingresen a preescolar participen en el Programa de Desayunos Escolares.

A partir de 2014 se consideró la inclusión de menores de 5 años residentes en las localidades focalizadas en el Subprograma Comunidad DIFerente del Sistema DIF Tabasco y en agosto de 2015, tras la firma del convenio de colaboración con la Secretaría de Salud del Estado para instrumentar la operatividad del Programa "Atención Alimentaria a Menores de 5 Años en Riesgo, No Escolarizados", se estableció que a través de la Dirección de Programas Preventivos de la Secretaría de Salud se brinde el seguimiento a la población beneficiaria.

En 2019, mediante el convenio de Colaboración firmado con la Secretaría de Salud, se estableció que será dicha Institución, a través del seguimiento nutricional en la población, quien determine los candidatos a recibir los beneficios del Programa.

Para 2020, derivado de los cambios en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, la población que cubría el programa de "Atención Alimentaria a Menores de 5 años en Riesgo, No Escolarizados", se segmenta en dos grupos, el primero, niñas y niños de seis meses a dos años de edad, el cual se enmarca dentro del programa "Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 días de Vida"; y las niñas y niños entre 2 años a 5 años 11 meses de edad, los cuales se atenderán mediante el programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria".

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para fines de estas Reglas se entiende por:

Albúmina: proteína principal en la sangre, la cual es producida en el hígado;

Autoridades Locales: delegados municipales;

Acta de Entrega Comunitaria: documento debidamente requisitado que hace constar que el Paquete Alimentario fue entregado al beneficiario en la fecha y el lugar establecido;



Avances Físicos: reporte mensual que realiza la DSA respecto a las acciones efectuadas;

Beneficiarios: niñas y niños inscritos en el programa y que reciben; a través de sus tutores, el Paquete Alimentario por haber cumplido con los criterios de elegibilidad del programa;

Calidad: propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas del solicitante;

Criterios de Calidad Nutricia: criterios que establecen las bases para la integración de los Paquetes alimentarios que se otorgan a los Beneficiarios del programa;

CONAPO: Consejo Nacional de Población;

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

COPLADET: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;

Desnutrición: estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que se manifiesta por presentar síntomas y signos clínicos variados;

DSA: Dirección de Servicios Alimentarios;

Edema: acumulación de líquido en los tejidos corporales;

EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario;

EMA: Entidad Mexicana de Acreditación;

Especificación Técnica de Calidad: documento que establece las características o requisitos que debe cumplir un producto; ésta debe estar sustentada en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las Normas Mexicanas (NMX) o las Normas Internacionales aplicables;

Establecimiento de Salud: hospital, centro de salud o casa de salud de la Secretaría de Salud;



Focalización: proceso a través del cual se identifican, en primera instancia, municipios y localidades prioritarias del Estado; para posteriormente, identificar a escuelas, hogares o personas candidatos a algunos de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria;

Hepatomegalia: aumento del tamaño del hígado por inflamación;

IDR: Ingesta Diaria Recomendada;

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Índice de Desempeño: herramienta diseñada por el Sistema Nacional DIF para evaluar el desempeño del SEDIF en la planeación y operación de los programas alimentarios de la EIASADC y el Programa de Salud y Bienestar Comunitario;

Inocuo: que su consumo habitual no implica un riesgo para la salud porque está exento de microorganismos patógenos, toxinas o contaminantes;

Junta de Gobierno: máxima autoridad del Sistema DIF Tabasco, la cual se conforma y establece sus atribuciones de acuerdo con lo señalado en los artículos 21 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

Marco Normativo: conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de los programas de Asistencia Social Alimentaria;

Malnutrición: condición causada por una dieta inadecuada (carencias, excesos, o desequilibrios en la ingestión de energía u otros nutrimentos) o por un defecto en el metabolismo de los alimentos, dando como resultado desnutrición, deficiencias de algún nutrimento; sobrepeso u Obesidad;

Morbilidad: proporción de personas que enferman en un lugar y en un tiempo determinado, con relación al total de la población;

Obesidad: estado en el cual el peso corporal está por arriba de lo ideal; un índice de masa corporal de 30 o más;

Padrón: relación oficial de Beneficiarios que incluye a las personas atendidas en el programa;



Paquete Alimentario: dotación de productos alimenticios diseñada bajo un esquema de calidad nutricia que se entrega al beneficiario para la elaboración de las raciones correspondientes;

Reglas: Reglas de Operación del Programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados”;

Seguridad Alimentaria: acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa;

Sistema DIF Tabasco: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

Sobrepeso: estado en el cual el peso corporal sobrepasa; en relación, a una regla basada en la estatura, un índice de masa corporal de 25 a 29.9;

Unidad de Transparencia: denominación del área del Sistema DIF Tabasco responsable de atender las solicitudes de información;

Vulnerabilidad Social: condición social de riesgo o de dificultad que inhabilita o invalida de manera inmediata o futura a los grupos afectados, en la satisfacción de su bienestar, subsistencia o calidad de vida.

5. PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN

5.1 PROBLEMÁTICA

El Sistema DIF Tabasco como Organismo rector, facultado para diseñar y aplicar las políticas en el ámbito de la asistencia social, establece los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados” a través de la DSA; esta área operante, establece un



diagnóstico considerando los resultados obtenidos en los Censos Nacionales de Talla, las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición, las Encuestas Estatales de Nutrición, además de la consulta de diversas fuentes y estadísticas de salud y los informes del Sistema Nacional DIF y el CONEVAL, con la finalidad de mantener actualizada la información en materia de alimentación y nutrición, considerando la alineación a la EIASADC, éste organismo establece como problemática de intervención “los riesgos en los que se encuentran las niñas y niños entre los 2 años y los 5 años 11 meses de edad por inseguridad alimentaria o nutricional”; por lo que, considerando la problemática de intervención; el Sistema DIF Tabasco a través de la DSA, desarrolla para ello, un árbol de problemas (Anexo 1).

5.1.1 DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

La alimentación nutritiva, suficiente y de calidad es un derecho establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Estado debe velar y cumplir; entre otras disposiciones, con el principio del interés superior de la niñez, a la satisfacción de sus necesidades de alimentación (p. 8) porque durante los primeros años de vida, las niñas y niños se encuentran en constante crecimiento y desarrollo físico, social, cognitivo y emocional, por lo que para ello, los hogares requieren de disponer de suficientes alimentos nutritivos para satisfacer sus necesidades nutrimentales; sin embargo, este derecho puede verse vulnerado.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2011) hay Seguridad Alimentaria “cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana” (p. 2) sin embargo, como la alimentación se encuentra condicionada a factores que se relacionan a los cambios demográficos y económicos esto favorece a que el abastecimiento en el hogar sea de una calidad limitada, especialmente en los sectores más vulnerables.

En México, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017) estimó un aumento en el porcentaje de personas que viven en condiciones de pobreza entre 2012 y 2014, al subir de 45.5% a 46.2% y una



disminución del porcentaje de personas que viven en condiciones de pobreza extrema al pasar de 9.8% a 9.5%; en 2016, la evolución de la pobreza registró una disminución, pues ésta se estimó en un 43.6% y la pobreza extrema en 7.6%.

En Tabasco, en base a los resultados de CONEVAL (2017) ambas condiciones mostraron una disminución entre 2012 y 2014; la prevalencia de pobreza pasó de 49.7% a 49.6% y la de pobreza extrema de 14.3% a 11.0%; sin embargo, entre 2014 y 2016 la pobreza aumentó 1.3% y la pobreza extrema 0.8%.

Para Barquera, Rivera y Gasca (2001); estas condiciones traen efectos negativos en los hogares, generando poca disponibilidad de alimentos que promuevan una alimentación correcta y que cubran los requerimientos nutrimentales; por su parte, Levy y Rodríguez (2005) consideran que los deficientes servicios de salud y los recursos limitados son factores que favorecen a un aumento en el número de hogares y personas que presentan inseguridad alimentaria.

El CONEVAL (2010) estableció la carencia por acceso a la alimentación como el indicador para medir el ejercicio del derecho a la alimentación; en México, este indicador disminuyó entre 2010 y 2015; al pasar de 23.3% a 21.7% respectivamente; pero resulta significativo señalar que, en Tabasco, la carencia por acceso a la alimentación aumentó de 33.4% a 45.0% entre 2012 y 2014; en 2015 esta carencia se registró en 39.8%, siendo ésta la segunda más alta entre los 32 estados (CONEVAL, 2017).

En Tabasco; de acuerdo a los resultados que se observaron a través de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT, 2012) la prevalencia de hogares con inseguridad alimentaria fue de 79.4%, de los cuales el 30.3% correspondió a inseguridad leve, el 25.0% en inseguridad moderada y el 24.1% en inseguridad severa; esta condición se observó con mayor medida en las zonas rurales con un 85.1% de los hogares, de los cuales el 29.2% registró inseguridad leve, el 24.6% moderada y el 31.3% severa; en contraste con las áreas urbanas con un 75.6%, con un 31.2% en inseguridad leve, 25.2% en moderada y 19.2% en severa.



Para González, López, Rivera y Rubio (2008) las condiciones de vulnerabilidad favorecen el riesgo a que las niñas y niños presenten desnutrición; en México, a pesar que se ha observado una reducción importante en la prevalencia de desnutrición en los menores de 5 años desde los primeros registros en 1988 a la fecha; y que la anemia y las deficiencias nutrimentales en los menores de 4 años disminuyeron de 28.1% a 23.7% entre 1988 y 2006, pone de manifiesto que nuestro país presenta una situación nutricional por debajo de lo esperado dado su nivel de desarrollo.

La desnutrición infantil ocurre principalmente durante la gestación y en los primeros 2 años de vida, es el resultado de la ingesta insuficiente de alimentos en cantidad y calidad, lo que propicia la aparición de diversas enfermedades infecciosas, las cuales tienen efectos adversos en la salud y en el desarrollo de las capacidades, que, de no ser atendidas en este periodo, las consecuencias pueden resultar irreversibles.

Mahan y Escott (2001) en su obra de Nutrición y Dietoterapia afirman que la desnutrición de acuerdo con su grado de intensidad se puede manifestar como desnutrición leve, desnutrición moderada o desnutrición severa.

La desnutrición de magnitud leve se caracteriza porque el menor se muestra llorón y descontento, las alteraciones de las vías digestivas como la diarrea o el vómito son poco frecuentes; sin embargo, el peso no muestra los incrementos esperados.

En la desnutrición de magnitud moderada, los síntomas y los signos anteriores se exacerbaban; el niño se torna irritable, la pérdida de peso se acentúa, las diarreas y las infecciones son más frecuentes, la fontanela y los ojos pueden observarse hundidos, la piel y el tejido subcutáneo suelen perder elasticidad, se puede presentar hipertrofia muscular y a veces comienza a aparecer edema.

En la desnutrición severa las manifestaciones se pueden presentar de dos maneras: a) la desnutrición conocida como marasmática, la cual predomina en los lactantes de entre 6 y 18 meses de edad, y se caracteriza por una grave reducción de peso, existe adelgazamiento del tejido muscular y subcutáneo; a lo cual se denomina



emaciación, cuando la privación continúa, se presenta desmedro; es decir, retardo en el crecimiento, el menor presenta también cambios en la piel, ocasionalmente en el pelo y se muestra muy irritable y apático; b) la desnutrición conocida como kwashiorkor, se presenta con mayor frecuencia en la etapa posterior al destete, en lactantes mayores o preescolares, se caracteriza por la presencia de edema, que comienza en los miembros inferiores y cuando llega a afectar la cara del menor le da aspecto de "luna llena", además se presenta lesiones en la piel, cambio de textura y coloración en el pelo, apatía, anorexia, hepatomegalia por infiltración de grasa y albúmina sérica disminuida.

En Tabasco; a pesar que la desnutrición en los menores de 5 años ha presentado una disminución entre el periodo 2006 y 2012, aún continúan presentándose, principalmente en las zonas rurales; de acuerdo a los resultados de la ENSANUT (2012) la prevalencia de talla baja se estimó en 9.0%, la cual fue menor que en 2006 con 15.7%; el bajo peso se registró en 2.7% en 2012, la cual fue menor que en 2006 con 3.7%; la emaciación fue mayor en 2012 con un registro de 1.2% que en 2006 con 0.7%; en 2012 la prevalencia de desnutrición fue de 7.6% para las zonas urbanas y el 10.7% para las zonas rurales del estado; así mismo, la anemia se presentó en el 24.8% de los menores, con una prevalencia de 24.5% para las zonas urbanas y el 25.3% para las zonas rurales.

De acuerdo con los resultados obtenidos en materia de alimentación y que fueron referidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL, 2016) en Tabasco, se observó que el 2.70% de los menores de 5 años presentó bajo peso; a su vez, el 9.00% presentó baja talla y el 1.20% registró emaciación.

La FAO (2012) considera que las grandes empresas productoras o comercializadoras a gran escala, han incorporado nuevas tecnologías, principalmente en aquellos productos de gran demanda (p. 15), como lo son los alimentos de origen animal especialmente los productos cárnicos, los lácteos, los huevos; así mismo, los cereales, las oleaginosas y una gran variedad de alimentos con un alto contenido en sodio, grasas y azúcares; esta industrialización de productos ha contribuido al deterioro de la calidad de los recursos naturales, a la



generación de los efectos de gas invernadero, a cambios en el uso del suelo y de las actividades agropecuarias, a la deforestación; y finalmente, al aumento del número de hogares y personas que presentan desabasto de alimentos inocuos y nutritivos.

Casanueva (2001) considera que cuando la ingesta de alimentos y nutrimentos con alto contenido energético es mayor a lo requerido, suele presentarse un estado corporal denominado Sobrepeso; cuando este Sobrepeso es excesivo, se le denomina Obesidad; estas manifestaciones se asocian con un aumento en la Morbilidad y mortalidad por enfermedades crónico degenerativas no transmisibles y por otra, la desnutrición en la infancia puede relacionarse con la Obesidad en la adultez; por ello, lograr un peso saludable en los primeros años de vida se vuelve un factor importante para prevenir en etapas posteriores tanto la Obesidad como las enfermedades asociadas con ello; que si bien, es una enfermedad multifactorial y compleja en cuyo desarrollo intervienen factores genéticos, conductuales y ambientales, es el resultado de un desequilibrio entre el consumo y el gasto de energía; por lo que en la niñez la Obesidad puede estar relacionada con patrones de disfunción familiar además que se ha identificado a la inactividad física como un factor clave en el desarrollo de la Obesidad en las niñas y niños.

En Tabasco, la prevalencia de Sobrepeso y Obesidad en los menores de 5 años ha mostrado una reducción entre 2006 y 2012; de acuerdo con la ENSANUT (2012) esta condición pasó de 14.0% en 2006 a 12.1% en 2012; en las zonas urbanas de 16.7% a 12.1% respectivamente, y en las zonas rurales la prevalencia aumento de 10.9% en 2006 a 11.0% en 2012.

Si bien, la alimentación es el factor más común que actualmente reúne los desafíos relativos a la erradicación del hambre y a la Malnutrición por deficiencias o excesos; esto conlleva a que exista un relativo consenso en que la Seguridad Alimentaria y nutricional permita conceptualizar todas las complejidades referentes a la erradicación del hambre y a la Malnutrición de manera conjunta.

Por lo tanto, la importancia que tienen los patrones alimentarios para continuar los avances en la erradicación del hambre y la desnutrición, y al mismo tiempo para



revertir la tendencia creciente en la prevalencia de Obesidad y Sobrepeso son fundamentales dada la complejidad en la sostenibilidad y pertinencia del sistema alimentario.

5.2 JUSTIFICACIÓN

El Sistema DIF Tabasco tiene el firme compromiso de mejorar los servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia como un elemento fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida de la población e incrementar la calidad nutricional en la población de bajos recursos para apoyar el desarrollo físico y mental de las niñas y niños de Tabasco.

Con el objetivo de contribuir a la Seguridad Alimentaria y nutricional de la población infantil, este organismo pone en marcha el Programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados”; a través de ello se busca procurar el acceso a la alimentación de calidad a las niñas y niños entre 2 años y 5 años 11 meses de edad, con mayor vulnerabilidad o Malnutrición en Tabasco.

Por ello, a través de este Programa, el Sistema DIF Tabasco otorgará a cada beneficiario un Paquete Alimentario diseñado bajo un esquema de Calidad Nutricia para promover entre la población beneficiaria y sus familias una alimentación correcta que contribuya a cubrir las necesidades nutrimentales que en esta etapa de la vida las niñas y niños requieren para el crecimiento y el desarrollo adecuado.

A través de un convenio de colaboración entre el Sistema DIF Tabasco y la Secretaría de Salud del Estado se brindará a los Beneficiarios del Programa: atención médica y vigilancia nutricional. Se administrará vitamina “A” y se desparasitará a las niñas y niños a partir de los 2 años de edad y se realizará toma de hemoglobina para la determinación o prevención de la anemia, brindando atención a todos aquellos a los que se les detecta.

Con el objetivo de brindar los conocimientos necesarios a los padres de los Beneficiarios para que les permita mejorar los patrones adecuados de alimentación



e integrar en sus hogares una alimentación correcta, se realizarán acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad.

A través del Programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados"; el Sistema DIF Tabasco busca incidir positivamente en los estilos de vida de la población, mediante la promoción de buenos hábitos de alimentación y sumando la participación de la comunidad para generar acciones corresponsables, definiendo para esto un Árbol de Objetivos (Anexo 2).

6. OBJETIVO

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de niñas y niños entre 2 años y 5 años 11 meses de edad, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

6.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar apoyos alimentarios mediante el diseño de dotaciones con calidad nutricia para contribuir a la seguridad alimentaria de la población beneficiaria.
- Implementar acciones de fortalecimiento mediante la instrumentación de herramientas de vinculación interinstitucional para otorgar atención médica, vigilancia nutricional, orientación y educación nutricional.

7. LINEAMIENTOS

Bajo los fundamentos legales, el Sistema DIF Tabasco; como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal y por estar considerado como una entidad paraestatal, tiene la obligación de establecer las Reglas de Operación de los programas a los cuales se les asignan recursos para la asistencia social; en los términos que a continuación se establecen.

7.1 COBERTURA

El Programa tendrá cobertura en los 17 municipios del Estado de Tabasco,



abarcando localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación; para ello, la estimación de la meta de cobertura se establecerá considerando el presupuesto asignado al programa.

Solo en caso de ser necesario, la cobertura podrá ser modificada en función a las necesidades operativas y validada por la DSA.

7.2. POBLACIÓN

7.2.1 POBLACIÓN POTENCIAL, POBLACIÓN OBJETIVO Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

El Sistema DIF Tabasco, a través de la DSA determinará la población potencial, la población objetivo y la población Beneficiaria mediante los criterios establecidos en la EIASADC y las estadísticas y controles de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco; por ello, en cada año actualizará dichas estimaciones.

7.2.1.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Se estima que, en el estado, hay 3,575 niñas y niños entre 2 y 5 años 11 meses de edad que presentan algún grado de desnutrición de acuerdo con la información del Sistema de Información en Salud, el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y los controles de seguimiento de la Secretaría de Salud.

7.2.1.2 POBLACIÓN OBJETIVO

3,575 niñas y niños no escolarizados con inseguridad alimentaria; en edades que oscilen entre los dos años y cinco años once meses de edad en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que estén focalizados por la Secretaría de Salud por presentar algún grado de desnutrición o residan en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto o muy alto grado de marginación y no reciban apoyo de otros programas alimentarios.

7.2.1.3 POBLACIÓN BENEFICIARIA

Se priorizará la atención a 3,575 niñas y niños entre dos años y cinco años once meses de edad, que por determinación de la Secretaría de Salud del Estado de



Tabasco cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas. Dicha cantidad de Beneficiarios puede variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.3 BENEFICIARIOS

7.3.1. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

Los criterios de selección se efectuarán a partir de dos niveles de focalización:

- Se deberán identificar municipios, localidades y AGEB de muy alto y alto grado de marginación de acuerdo con los índices del CONAPO 2010.
- Se deberán identificar a través de las Unidades de Salud Pública a las niñas y niños con carencia por acceso a la alimentación.

7.3.1.1. ELEGIBILIDAD

Para determinar si los candidatos cumplen con los criterios de elegibilidad para recibir los Paquetes alimentarios del Programa, deberán:

- Estar focalizados por la Secretaría de Salud, de acuerdo con los criterios de selección de Beneficiarios;
- El Beneficiario deberá tener entre 2 años a 5 años 11 meses de edad;
- No ser escolarizado;
- Preferentemente presentar Malnutrición;
- No recibir apoyos de otros programas alimentarios;

7.3.1.2. REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En caso de cumplir con los criterios de elegibilidad, será necesario que los padres o tutor presenten los siguientes documentos:

- Copia del acta de nacimiento;
- Copia de la CURP del Beneficiario;
- Copia de la credencial de elector, copia del acta de nacimiento y copia de la CURP de la madre o del padre, o en su caso del tutor;



- En caso de que alguna madre, padre o tutor no cuente con la credencial de elector, deberá presentar una constancia de residencia.

7.3.1.3. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Para determinar si los candidatos cumplen con los criterios de elegibilidad, deberán ser focalizados por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco a través de las Jurisdicciones Sanitarias y las Unidades de Salud Pública dando cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes Reglas.

El proceso de selección deberá realizarse en las Unidades de Salud Pública de las localidades seleccionadas a partir de la información referida en los controles de salud o los expedientes clínicos.

Una vez seleccionado; el tutor del candidato deberá acudir y entregar los documentos al personal de salud asignado y en la fecha que el Sistema DIF Tabasco y la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco determinen.

Cuando el tutor del candidato por causa fortuita no pueda entregar personalmente los documentos, podrá hacerlo un familiar directo con previa identificación oficial.

Se rechazarán todos aquellos documentos que se encuentren estropeados o ilegibles.

7.4. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La DSA elaborará el padrón inicial de beneficiarios en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, de acuerdo a la estructura del modelo de datos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) de la Secretaría de la Función Pública.

7.4.1. ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Respecto a la actualización del padrón de beneficiarios, la DSA en conjunto con la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, deberá actualizar periódicamente dicho registro, a través de las bajas de los beneficiarios y de las altas que se generen



entre la población que potencialmente pueda recibir los apoyos durante el ciclo que opere el Programa; para ello se deberá rellenar el formato denominado DIF-DSA-301 Baja y Alta de Beneficiarios.

El Sistema DIF Tabasco a través de la DSA deberá actualizar y depurar periódicamente los cambios generados de los beneficiarios por cada municipio; esto permitirá contar con un registro actualizado para dar seguimiento oportuno a la entrega de los paquetes alimentarios que se otorgarán a los beneficiarios del Programa.

7.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Se otorgará un paquete alimentario por beneficiario, el cual deberá de integrar alimentos de los tres grupos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación y considerar los requerimientos calóricos y proteicos sugeridos en la IDR para la población mexicana del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

7.5.1 TIPO DE APOYOS

El Paquete Alimentario que el Sistema DIF Tabasco otorgará a través de la DSA a los Beneficiarios del Programa estará integrado por los siguientes productos:

Producto	Cantidad por Beneficiario	Nutrientes que aporta
Arroz pulido calidad súper extra	2 bolsas de 1 kg	Energía, fósforo, magnesio, potasio.
Pasta de sémola de trigo integral tipo espagueti	3 paquetes de 200 g	Energía, yodo y fibra dietética.
Harina de maíz nixtamalizado adicionada con vitaminas y minerales	1 paquete de 1 kg	Energía, proteínas, calcio, fósforo, hierro, ácido fólico.
Avena en hojuelas	2 bolsas de 1kg	Energía, fibra alimentaria, tiamina, fósforo, magnesio, potasio.



Frijol negro categoría extra	1 paquetes de 1 kg	Energía, proteínas, fibra alimentaria, fósforo, magnesio, hierro, potasio, ácido fólico.
Lenteja categoría extra	2 paquetes de 500 g	Energía, proteínas, fibra alimentaria, fósforo, hierro, potasio, ácido fólico.
Garbanzos	1 paquete de 500 g	Energía, proteínas, fibra alimentaria, fósforo, magnesio, hierro, potasio, ácido fólico.
Atún aleta amarilla en agua	13 pouch de 70 g	Energía, proteínas, ácidos grasos insaturados.
Leche semidescremada de vaca en polvo adicionada con vitaminas A y D	3 sobres de 500 g	Energía, proteínas, calcio, fósforo, zinc, yodo, potasio, selenio, vitamina A y D.
Sardina en Salsa de Tomate	2 Latas 280 g	Calcio, hierro hemínico y proteínas.
Huevo Blanco	1 Paquete de 18 Piezas	Proteína, fósforo, vitamina A y hierro.

Fuente: DSA.

El Paquete Alimentario sólo podrá ser modificado por el Sistema DIF Tabasco considerando la valoración oportuna de la DSA, las características alimentarias y nutricias de la población beneficiaria y dando cumplimiento con los Criterios de Calidad Nutricia de la EIASADC, en donde se establecen las bases para la integración de los Paquetes alimentarios.

7.5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS APOYOS

El Sistema DIF Tabasco por conducto de la DSA determinará los productos que conformarán el Paquete Alimentario, dando cumplimiento los lineamientos que para este fin establezca el Sistema Nacional DIF; para ello deberá incluir en el paquete:

- Leche semidescremada (ultrapasteurizada o en polvo) de vaca como fuente de proteína, calcio y vitaminas;
- Cereales integrales como fuente de energía y fibra alimentaria;
- Leguminosas como fuente de proteínas vegetales, hierro y fibra alimentaria;
- Alimentos de origen animal como fuente de proteínas.

Adicionalmente, se podrán incluir alimentos complementarios, tales como:

- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- Verduras y/o frutas.



Los productos seleccionados para la conformación del Paquete Alimentario deberán formar parte de la cultura alimentaria de los Beneficiarios y no deberán ser una fuente importante de azúcares simples, grasas saturadas, sodio, harinas refinadas o productos que por su apariencia puedan parecer dulces, botanas, golosinas o postres.

La DSA deberá elaborar las Especificaciones Técnicas de Calidad de los productos que integrarán el Paquete Alimentario, conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF en la EIASADC y en apego a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las Normas Mexicanas (NMX) o Normas Internacionales, con el fin de detallar todas las características que los productos deban de cumplir.

El Sistema DIF Tabasco deberá llevar a cabo el proceso de adquisición de insumos correspondiente, con el objetivo de adquirir productos que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, garantizando un correcto almacenamiento y una eficiente distribución de los paquetes que aseguren la inocuidad de los productos que se otorgarán a los Beneficiarios.

La DSA periódicamente, a través de una muestra, deberá someter a pruebas de laboratorio los productos que integran el Paquete Alimentario, siguiendo los métodos de prueba establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y las Normas Mexicanas (NMX), con el propósito de asegurar que se otorguen productos nutritivos e Inocuos a los Beneficiarios.

7.5.3. IMPORTE DE LOS APOYOS

El Paquete alimentario otorgado por el Sistema DIF Tabasco a los Beneficiarios del Programa deberá ser gratuito.

7.5.4. ADQUISICIÓN DE LOS APOYOS

Deberá darse cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

7.5.5. PERIODICIDAD DE LOS APOYOS



Los paquetes alimentarios correspondientes a cada beneficiario, se otorgarán de manera mensual según el calendario establecido por la DSA, este periodo podrá variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

7.6. RESTRICCIONES

- Recibir apoyos de otros programas alimentarios.
- No cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos.

7.7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Con el propósito de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo, sin discriminación o distinción alguna en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que se realizarán a través de este Programa, se establecen los siguientes derechos y obligaciones.

7.7.1. DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO

- Recibir un Paquete Alimentario con calidad nutricia durante el tiempo que participe en el Programa;
- Consumir diariamente las raciones alimentarias correspondientes en su hogar;
- Recibir atención médica y nutricional en el Establecimiento de Salud.
- Recibir el apoyo a través de una persona que el tutor autorice en caso de no poder asistir a la entrega, presentando copia de identificación oficial y el formato **DIF-DSA-302** debidamente requisitado (Anexo 5).

7.7.1.1 DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES O TUTOR DEL BENEFICIARIO

- Participar voluntariamente en el Programa;
- Solicitar Calidad en los productos del Paquete Alimentario que reciben los Beneficiarios.

7.7.2. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES O TUTOR DEL BENEFICIARIO

- Otorgar al Beneficiario las raciones alimentarias correspondientes, asegurando el consumo de éstas;
- Participar en las reuniones organizadas por parte de la Secretaría de Salud y



representantes del Sistema DIF Tabasco;

- Asistir a capacitaciones impartidas por representantes del Sistema DIF Tabasco y la Secretaría de Salud;
- Participar en los eventos culturales, sociales, cívicos o deportivos que se desarrollen en el Programa;
- Cuidar los aspectos generales de higiene antes, durante y al finalizar la preparación de los alimentos.

7.7.3. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- Está estrictamente prohibida la venta o reparto de los Paquetes alimentarios; si se detecta un mal manejo de estos, se deberá reportar a la DSA quien tendrá la facultad de aplicar la sanción correspondiente;
- Si se detecta que el tutor no otorga al Beneficiario la ración alimenticia correspondiente de los productos del Paquete Alimentario se suspenderá del Programa;
- En caso de inasistencia no justificada de los padres o tutor del Beneficiario a las reuniones o capacitaciones convocadas por el Sistema DIF Tabasco o la Secretaría de Salud, se suspenderá del Programa.

7.7.4. SANCIONES

Si se detecta que el tutor del beneficiario incurre en cualquiera de las causas de incumplimiento señaladas en el apartado 7.7.3 de las presentes Reglas, se deberá reportar a la DSA quien tendrá la facultad para otorgar la baja definitiva del Programa.

7.8. ACCIONES TRANSVERSALES

7.8.1. CAPACITACIÓN

La capacitación deberá brindarse a todos los niveles de las instancias involucradas, puesto que es fundamental para el éxito del Programa, ya que la sola entrega de apoyos alimentarios no garantiza la creación de hábitos saludables de alimentación.



7.8.2. ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA

La orientación alimentaria se brindará con el objetivo de educar a las familias para generar o modificar sus hábitos alimentarios hacia aquellos que fomenten estilos de vida saludables y por ende prevengan enfermedades, orientándoles en la utilización de los recursos disponibles en su comunidad.

La Orientación Alimentaria que se brindará a los padres de los Beneficiarios, estará en cumplimiento de la NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria y criterios para brindar orientación.

La DSA deberá coordinarse con el Programa Estatal de Nutrición de la Secretaría de Salud para brindar a los padres de los Beneficiarios los talleres de orientación alimentaria bajo los siguientes temas:

- Alimentación correcta;
- Características de la alimentación correcta para niños entre 2 años a 5 años 11 meses de edad.

7.8.3. ACCIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El Sistema DIF Tabasco, a través de la DSA, deberá operar el Programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados" bajo un esquema de calidad, incorporando para ello acciones en los diferentes niveles, incluyendo la conformación del Paquete alimentario que se otorgará a los Beneficiarios, el diseño de las especificaciones técnicas de calidad, la selección y la adquisición de los productos, las condiciones para un correcto almacenamiento de insumos, así como la distribución de los apoyos, y el consumo de los alimentos entre los beneficiarios.

7.8.4. VIGILANCIA NUTRICIONAL

Tendrá el objetivo de valorar y dar seguimiento al estado de nutrición de los Beneficiarios. La información obtenida podrá apoyar en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar dentro



del Programa.

Durante la operación del Programa y en coordinación con la Secretaría de Salud a través de las Unidades de Primer Nivel de Atención ubicadas en las localidades donde residen o son atendidos los Beneficiarios, se medirá el peso y la talla de forma mensual a todos los Beneficiarios, utilizando los indicadores Peso para la Talla y Talla para la Edad.

El impacto del Programa se medirá a través de la evaluación del estado nutricional de los Beneficiarios; para ello, se realizará un levantamiento inicial y uno final a través de indicadores antropométricos establecidos por la Secretaría de Salud.

8. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

8.1. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Sistema DIF Tabasco, a través de la DSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, contará con las facultades necesarias para realizar enlaces y suscribir convenios con dependencias, entidades y organismos Gubernamentales y no Gubernamentales a nivel Federal, Estatal y Municipal, todo esto, en beneficio del desarrollo del Programa.

8.1.1. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Con fundamento en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, este organismo podrá celebrar convenios de colaboración con el objetivo de eficientar la operación del Programa, en cada ejercicio fiscal y de acuerdo al principio de anualidad presupuestaria.

Para tal efecto; el Sistema DIF Tabasco firmará un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, en el cual deberán establecerse los compromisos y obligaciones de las partes, con la finalidad de brindar atención integral a la población beneficiaria que presenta mayor vulnerabilidad social y carencia alimentaria.



8.1.2. COLABORACIÓN

El Sistema DIF Tabasco favorecerá la coordinación interinstitucional a través de la participación de las distintas dependencias, entidades y organismos, según el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos del Programa en el marco de los lineamientos de la EIASADC y la normatividad aplicable.

8.2. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.2.1. INSTANCIA EJECUTORA

El Sistema DIF Tabasco establece que la DSA será la Unidad Administrativa responsable, ejecutora del Programa en función de la estructura organizacional del Sistema DIF Tabasco (Anexo 3).

A través de un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud, se llevarán a cabo acciones conjuntas para la promoción, operación, administración, ejecución y seguimiento del desarrollo del Programa, conforme a las presentes Reglas.

8.2.2. INSTANCIA NORMATIVA

El SNDIF a través de los lineamientos de la EIASADC será la instancia normativa del Programa; a su vez, la DSA será la instancia facultada para operar bajo estos lineamientos. La DSA es la instancia facultada para interpretar y resolver los aspectos contemplados o no en las presentes Reglas.

8.2.3. INSTANCIA DE CONTROL Y VIGILANCIA

La DSA a través de la Subdirección Operativa será el área responsable de la ejecución de las acciones del Programa; a su vez, el Departamento de Supervisión y Control Operativo de esta Subdirección, será el área responsable de detectar y dar seguimiento a las problemáticas que impidan el desarrollo del Programa a través de supervisiones.

9. MECÁNICA DE OPERACIÓN

9.1 DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN

La DSA en coordinación con la Secretaría de Salud será responsable de difundir,



promover y ejecutar la operación del Programa.

9.1.1 DIFUSIÓN

Se deberán concertar reuniones de trabajo, capacitaciones y visitas a comunidades beneficiadas para difundir la operación del Programa.

Asimismo, se realizará la difusión a través de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado; y se podrá divulgar aquella información que sea de interés público a través de las páginas electrónicas oficiales del Gobierno del Estado y del Sistema DIF Tabasco.

Los apoyos entregados a la población, deberán referir la leyenda establecida en el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 “Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

9.1.2 PROMOCIÓN

La DSA en coordinación con la Secretaría de Salud deberán promover todas las acciones que darán cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa.

9.1.3 EJECUCIÓN

El Sistema DIF Tabasco a través de la DSA operará las acciones del Programa, por lo que será el área responsable de la distribución y el control de los Paquetes alimentarios; a su vez, verificará las condiciones de entrega a los Beneficiarios.

Tras la celebración de un convenio de colaboración entre el Sistema DIF Tabasco y la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco se realizarán acciones conjuntas a fin de favorecer el acceso a una alimentación nutritiva entre la población beneficiaria.

9.2. PROCESOS

9.2.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

A través de la firma de un convenio de colaboración entre el Sistema DIF Tabasco y la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, se deberá operar el Programa



“Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados”.

A través del Programa Estatal de Nutrición de la Dirección de Programas Preventivos se deberá llevar a cabo la focalización de los beneficiarios por municipio, considerando el nivel de marginación de la localidad o AGEB y los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas.

El personal asignado al Programa Estatal de Nutrición en coordinación con las 17 Jurisdicciones Sanitarias deberá elaborar el padrón inicial de beneficiarios por municipio, los cuales deberán turnarse al Sistema DIF Tabasco, para que a través de la DSA sean revisados y validados.

El Sistema DIF Tabasco deberá llevar a cabo la adquisición de los paquetes alimentarios, para ello deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El Sistema DIF Tabasco a través de la DSA deberá definir las fechas de entrega de los paquetes alimentarios considerando la ubicación de las Unidades de Salud Pública establecidas por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

El Sistema DIF Tabasco a través de la DSA deberá entregar a los beneficiarios del Programa los paquetes alimentarios mediante el formato DIF-DSA-303 Acta de Entrega Comunitaria (Anexo 6).

La Secretaría de Salud a través de las Unidades de Salud Pública, se encargará del seguimiento a los Beneficiarios del Programa, realizando las siguientes acciones:

- Garantizar a las niñas y niños Beneficiarios la administración de la “Vitamina A”, aplicándola 2 veces al año;
- Garantizar la administración de antiparasitarios, a partir de los 2 años de edad, aplicándolo 2 veces al año;
- Realizar toma de hemoglobina para la determinación y prevención de la anemia en los beneficiarios del programa.



La DSA deberá realizar supervisiones a las Unidades de Salud Pública en coordinación con el Programa Estatal de Nutrición de la Dirección de Programas Preventivos, para verificar que los paquetes alimentarios sean entregados de acuerdo con el número de beneficiarios registrados en el padrón.

La DSA deberá verificar la conformación de los paquetes alimentarios que fueron entregados; a su vez, la Subdirección Operativa recibirá las actas de entrega comunitaria validadas por las Unidades de Salud Pública y deberá elaborar el expediente físico correspondiente.

La DSA deberá recibir por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco el informe de acciones implementadas a los beneficiarios del Programa.

9.2.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS

El Sistema DIF Tabasco o a quien éste designe deberá contar con un almacén destinado para el resguardo de los paquetes alimentarios del Programa, dando cumplimiento a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

El proceso de distribución de insumos se realizará en cumplimiento con lo establecido en el Apéndice Normativo de los Lineamientos para la Distribución y el Correcto Almacenamiento de los Paquetes Alimentarios de las presentes Reglas.

La DSA deberá verificar antes de la carga a los vehículos donde se distribuyan los paquetes alimentarios, que estos cumplan con las especificaciones de calidad establecidas y si se observa algún producto dañado el proveedor estará obligado a cambiarlo.

El paquete alimentario se entregará directamente al padre o tutor del beneficiario quien será el responsable de recibir los productos y firmar el acta de entrega comunitaria por el paquete recibido.

En el caso que el tutor del Beneficiario no pueda presentarse al Establecimiento de Salud sede por causas de enfermedad u hospitalización del tutor o del Beneficiario,



cita médica u otra; el Paquete Alimentario podrá ser otorgado a la persona que este autorice para recibir en su ausencia, presentando copia de la credencial de elector vigente (INE) y el formato DIF-DSA-302 (Anexo 5).

La DSA deberá verificar antes de la entrega, que cada producto tenga su empaque original, fecha de caducidad legible y número de lote para fines de control de calidad.

Si durante la distribución de los paquetes alimentarios se observa algún producto dañado antes de la entrega al beneficiario, el proveedor estará obligado a cambiarlo.

9.2.3. RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS

Con la finalidad de que los productos sean mejor almacenados y aprovechados adecuadamente en las comunidades, es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los vehículos utilizados por el Sistema DIF Tabasco o a quien éste designe para la distribución de los paquetes alimentarios del Programa, deberán estar en buenas condiciones físicas y mecánicas, además deberán ser adecuados para la distribución, deberán incluir lona y/o caja seca para la protección en época de lluvia o para evitar la luz solar directa, no exceder la capacidad de carga y acomodar los productos respetando las estibas.
- La carga y descarga de los Paquetes alimentarios deberá realizarse con sumo cuidado para evitar dañarlos.
- Los Paquetes alimentarios serán entregados únicamente al tutor del Beneficiario, estos deberán recibirlos y resguardarlos en el hogar del Beneficiario.

En caso de que por causa fortuita el tutor del Beneficiario no pueda recibir personalmente el Paquete Alimentario, la persona que este designe para recibir el Paquete Alimentario, deberá requisitar el formato DIF-DSA-302 (Anexo 5) y entregar copia de identificación oficial, comprometiéndose a entregarlo al tutor del Beneficiario.



10. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto autorizado para la operación del Programa procede del Ramo General 33 Fondo V (Fondo de Aportaciones Múltiples. Asistencia Social).

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su Capítulo V Artículo 40 que: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social".

Se considera al Sistema DIF Tabasco, como dependencia administradora del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente de Asistencia Social en lo que concierne a los programas alimentarios, por lo que la Coordinación General de este organismo, designará a:

- La Dirección General de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema DIF Tabasco como la Unidad Administrativa facultada para registrar y controlar el ejercicio presupuestal, manejar y administrar los recursos, documentación comprobatoria debidamente verificada y cierre de ejercicio y como área normativa, con las funciones de validar normas y lineamientos en materia de programación, planeación y presupuestación, validar técnicamente los proyectos y programas a realizar y efectuar evaluaciones periódicas de todos los programas y proyectos que se operen con los recursos del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación Fondo V (Fondo de Aportaciones Múltiples. Asistencia Social);
- La DSA es la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa en lo correspondiente a la programación, presupuestación y ejecución;
- En lo referente a los recursos sujetos a la normatividad estatal, su programación se regirá a lo establecido en el manual de planeación, programación y presupuestación vigente y sus actualizaciones;



- En la programación se deberá identificar específicamente el ejercicio fiscal correspondiente de los recursos a ejercer, así como la fuente de financiamiento que podrá ser por:
 - a) Autorizaciones de recursos para el ejercicio fiscal correspondiente;
 - b) Economía, de proyectos del año fiscal en curso;
 - c) Productos financieros derivados del ejercicio actual;
 - d) Refrendo, por casos fortuitos o de fuerza mayor únicamente;
 - e) Autorizaciones de recursos por concepto de ampliaciones presupuestales líquidas.

Estos recursos se aplicarán en la ejecución del Programa.

La distribución a nivel programa y proyectos se presenta ante la COPLADET, instancia que validará su congruencia con los objetivos y metas del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

La DSA elaborará el presupuesto de los recursos del Ramo General 33 considerando los lineamientos que para este fin establezca la Dirección General de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema DIF Tabasco, dichos recursos se distribuirán por proyectos de acuerdo con el número de Beneficiarios.

Una vez autorizado se iniciará el proceso de adquisición correspondiente de los insumos por la DSA a través del Subcomité de Compras del Sistema DIF Tabasco.

10.1. AVANCE FÍSICO FINANCIERO

La DSA, a través de la Subdirección de Enlace Administrativo, deberá elaborar mensualmente el reporte de Avance Físico Financiero del Programa; para que mediante la Dirección General de Finanzas, Planeación y Administración, se integre la información de los Programas con recurso procedente de Ramo General 33 Fondo V (Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social), para el informe de Autoevaluación, donde se captura la información reportada en los Avances Físicos Financieros en el Sistema de Recursos Federales Transferidos con los diferentes



momentos contables; se valida y entrega a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco y COPLADET.

10.2. CIERRE DE EJERCICIO

El Sistema DIF Tabasco, a través de la Dirección General de Finanzas, Planeación y Administración solicita de acuerdo con el calendario establecido, el recurso programado con cargo al Ramo General 33 Fondo V (Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social) el cual:

- Para el ejercicio de los recursos ministrados y la Autoevaluación que se realizan trimestralmente, se captura en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los diferentes momentos contables, se valida y entrega a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco y COPLADET.
- Se realizan conciliaciones financieras periódicas para el ejercicio de los recursos ministrados con la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco.
- Para el cierre financiero, se reintegran a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco los recursos No Ejercidos.

11. EVALUACIÓN

11.1. AUTOEVALUACIÓN

La DSA elabora mensualmente el reporte de Avance Físico Financiero del Programa; el cual es un instrumento de seguimiento y autoevaluación, que permite saber el estado actual que guardan las acciones emprendidas y el ejercicio de los recursos asignados, para que en caso de encontrarse deficiencias se puedan tomar acciones correctivas que permitan la mejora continua.

Asimismo, se elabora el informe de gestión el cual detalla el avance operativo de la ejecución del programa, para la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas.

11.2. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO



Para la evaluación del desempeño del Programa, el Gobierno del Estado de Tabasco a través de COPLADET, evalúa en su Programa Anual de Evaluación 2020, los siguientes aspectos:

- Comportamiento de sus indicadores de desempeño.
- Evaluar en el cumplimiento de los objetivos y metas para los que fueron asignados los recursos.
- Alineación a los Programas y Proyectos.
- Procesos de Ejecución.
- Y todos aquellos dentro del ámbito de su competencia.

12. INDICADORES DE RESULTADOS

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es un instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del Programa, mediante la cual se alinea el Programa Presupuestal a la planeación nacional, de conformidad con lo establecido en las Leyes, Reglamentos, Normatividad y Lineamientos aplicables en la materia de gasto público de los Recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social. Considerando lo anterior de manera particular con el desarrollo y aplicación de la MIR del Programa se pretende:

- Medir de manera indirecta la contribución de los programas de asistencia social alimentaria sobre la inseguridad alimentaria.
- Determinar el número de beneficiarios de los programas que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo a su seguridad alimentaria.
- Medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia al diseñar dotaciones-paquetes alimentarios.
- Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas alimentarios y en consecuencia brindar una mejor atención a los beneficiarios.
- Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social.



Matriz de Indicadores de Resultados de la DSA:

Nivel	Resumen Narrativo	Cálculo	Periodicidad
Fin	Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de calidad entre los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad social, para favorecer el derecho que tienen a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mediante la entrega de alimentos nutritivos y de calidad acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.	$\{(Total\ de\ personas\ con\ carencia\ por\ acceso\ a\ la\ alimentación\ en\ Tabasco\ en\ año\ t / Total\ de\ personas\ con\ carencia\ por\ acceso\ a\ la\ alimentación\ en\ Tabasco\ en\ año\ t-6) - 1\} * 100$	Sexenal
Propósito	La población tabasqueña de las zonas rurales y urbanas marginadas en situación de vulnerabilidad acceden a alimentos nutritivos y de calidad acompañados de acciones de orientación alimentaria	$(Número\ de\ beneficiarios\ que\ reciben\ apoyos\ alimentarios / Total\ de\ población\ objetiva\ programada\ para\ recibir\ apoyos\ alimentarios\ en\ el\ año) * 100$	Bianual
Componente 1	Apoyos alimentarios diseñados con los criterios de calidad nutricia proporcionados	$(Total\ de\ apoyos\ alimentarios\ diseñados\ con\ criterios\ de\ calidad\ nutricia\ proporcionados / Total\ de\ Apoyos\ alimentarios\ diseñados\ con\ criterios\ de\ calidad\ nutricia\ programados\ en\ el\ año) * 100$	Anual
Actividad 1.1	Entrega de paquetes alimentarios con criterios de calidad nutricia a la población de los niveles de educación básica	$(Total\ de\ despensas\ entregadas\ para\ desayunos\ escolares / Total\ de\ despensas\ programadas\ para\ entregar\ para\ desayunos\ escolares\ del\ periodo) * 100$	Trimestral
Actividad 1.2	Entrega de paquetes alimentarios con criterios de calidad nutricia para la población menor de 5 años de edad no escolarizados	$(Total\ de\ despensas\ entregadas\ a\ menores\ de\ 5\ años\ de\ edad / Total\ de\ despensas\ programadas\ para\ entregar\ a\ menores\ de\ 5\ años\ de\ edad\ durante\ el\ periodo) * 100$	Semestral
Actividad 1.3	Entrega de paquetes alimentarios con criterios de calidad nutricia para mujeres embarazadas, y/o en periodo de lactancia	$(Total\ de\ despensas\ entregadas / Total\ de\ despensas\ programadas\ para\ entregar\ durante\ el\ periodo) * 100$	Semestral
Actividad 1.4	Otorgamiento de utensilios para la correcta preparación y consumo inocuo de paquetes alimentarios	$(Total\ de\ utensilios\ otorgados / Total\ de\ utensilios\ programados\ a\ otorgar\ en\ el\ periodo) * 100$	Anual
Actividad 1.5	Impartición de acciones de orientación y aseguramiento de la calidad alimentaria	$(Total\ de\ acciones\ impartidas / Total\ de\ acciones\ programadas\ en\ el\ periodo) * 100$	Anual

Fuente: DSA.

13. SEGUIMIENTO CONTROL Y AUDITORÍA**13.1. ATRIBUCIONES**

De acuerdo con la normatividad vigente en la materia, los Órganos competentes para auditar el ejercicio de los recursos otorgados son los siguientes:



- Órgano Interno de Control del Sistema DIF Tabasco.
- Secretaría de la Función Pública (SFP).
- Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE).
- Auditoría Superior de la Federación (ASF).

13.2. OBJETIVO

Evaluar si las políticas del Programa son las adecuadas; si los resultados son satisfactorios en relación con las metas fijadas; si los recursos (humanos, materiales, monetarios, tecnológicos) y la organización se encuentran debidamente coordinados; si los métodos, sistemas, procedimientos y controles establecidos operan correctamente, si satisfacen las necesidades y dan cumplimiento a los objetivos y metas; determinando las deficiencias que sean causantes de una problemática presente o futura, mediante la localización de irregularidades o anomalías y el planteamiento de posibles alternativas de solución.

14. TRANSPARENCIA

El Sistema DIF Tabasco deberá dar a conocer la información referente al Programa, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

15. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

15.1 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier queja o denuncia ciudadana que considere que algún participante del Programa o personal operativo de la DSA incurrió en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición normativa, podrá acudir a manifestar su reclamo o inconformidad a la DSA que está ubicada en Av. Hierro Cerrada de Cromo S/N, Ciudad Industrial, C.P. 86016. Villahermosa, Centro, Tabasco. Cuenta con una línea de teléfono (993) 353 56 73 y correo electrónico para la atención a la ciudadanía: serviciosalimentariosdif@gmail.com.



Asimismo podrá manifestar su reclamo o inconformidad de manera escrita enviando la queja o denuncia a través del personal operativo de la DSA.

Es importante señalar que los participantes del Programa inconformes también pueden acudir a las oficinas de la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco, ubicadas en calle Manuel Antonio Romero No. 203, Col. Pensiones, C.P. 86170 Teléfono (993) 3 19 17 20; enviar un Correo electrónico a la dirección: cg.particular.diftab@gmail.com o acceder a la sección de contacto desde la página dif.tabasco.gob.mx, además de considerar que:

- La Secretaría de la Función Pública del Estado tiene implementados módulos de atención a la ciudadanía.
- Las quejas, independientemente del canal, son concentradas y atendidas por el personal técnico operativo del Programa.

15.2 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las solicitudes de información de la ciudadanía podrán realizarse a través de la plataforma denominada Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Tabasco con dirección www.infomextabasco.org.mx; también mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con dirección: www.plataformadetransparencia.org.mx; vía correo electrónico, a la dirección: cg.particular.diftab@gmail.com; vía telefónica, al (993) 3 19 17 20, así como de manera escrita y/o acudiendo a las instalaciones del Sistema DIF Tabasco, ubicadas en calle Manuel Antonio Romero No. 203, Col. Pensiones, C.P. 86170.

Dichas solicitudes serán atendidas por la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Tabasco bajo los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

16. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reglas de Operación del Programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados”; para el Ejercicio Fiscal 2020, son formuladas por el Sistema para el



Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco y aprobadas en cumplimiento al Acuerdo **JGOB/S-ORD01/A13-02-03-2020** correspondiente al Acta de la 1ra Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, de fecha 02 de marzo de 2020, en términos del artículo 22 fracción XIV de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

SEGUNDO.- Entrarán en vigor las Reglas de Operación del Programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados", a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa "Atención Alimentaria a Menores de 5 Años en Riesgo, No Escolarizados" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019.



17. REFERENCIAS

Barquera, S., Rivera-Dammarco, J., & Gasca y García, A. (06 de Abril de 2001). Instituto Nacional de Salud Pública. Políticas y programas de alimentación y nutrición en México. Cuernavaca, Morelos, México.

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión LXIII Legislatura. (Última reforma 25 de junio de 2018). Leyes Federales Vigentes. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Ley General de Desarrollo Social: <http://www.diputados.gob.mx>

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión LXIII Legislatura. (Última reforma 12 de julio de 2018). Leyes Federales Vigentes. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Ley General de Salud: <http://www.diputados.gob.mx>

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión LXIII Legislatura. (Última reforma el 17 de octubre de 2019). Leyes Federales Vigentes. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: <http://www.diputados.gob.mx>

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión LXIII Legislatura. (Última reforma 30 de enero de 2018). Leyes Federales Vigentes. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Ley de Coordinación Fiscal: <http://www.diputados.gob.mx>

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión LXIII Legislatura. (Última reforma 09 de agosto de 2019). Leyes Federales Vigentes. Recuperado el 25 de Octubre 2019, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <http://www.diputados.gob.mx>

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión LXIII Legislatura. (Última reforma 24 de abril de 2018). Leyes Federales Vigentes. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Ley de Asistencia Social: <http://www.diputados.gob.mx>

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión LXIII Legislatura. (30 de Diciembre de 2015). Leyes Federales Vigentes. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: <http://www.diputados.gob.mx>



Casanueva, E. (2001). *Nutriología Médica*, México Distrito Federal, Editorial Médica Panamericana

Congreso del Estado de Tabasco LXII Legislatura. (08 de Marzo de 2017). Marco Jurídico Estatal. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios: <http://www.congresotabasco.gob.mx>

Congreso del Estado de Tabasco LXII Legislatura. (Última reforma 20 de octubre de 2018). Marco Jurídico Estatal. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social: <http://www.congresotabasco.gob.mx>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2017). Comunicado de Prensa No.09. Resultados de la Medición de la Pobreza. 30 de Agosto de 2017. CONEVAL. México.

González de Cossio, T., López Acevedo, G., Rivera Dammarco, J., & M. Rubio, G. (2008). Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. *Nutrición y pobreza: política pública basada en pobreza*. Ciudad de México, Banco Mundial de México.

Levy, S., & Rodríguez, E. (Noviembre de 2005). Banco Interamericano de Desarrollo. *Sin herencia de pobreza: el programa Progresá-Oportunidades de México*. Ciudad de México: Planeta Mexicana, S.A. de C.V.

Rivera Dammarco, J., Cuevas Nasu, L., Shamah Levy, T., Mayorga Borbolla, E. & Ávila Arcos, M. A. (2013). Instituto Nacional de Salud Pública. *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT 2012*. Cuernavaca Morelos, México.

Sales Heredia, F.J. (Mayo de 2009). Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. *Racionalidad de la conceptualización de una nueva política social*. Ciudad de México, México.

Secretaría de Gobernación. (30 de Abril de 2014). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de Programa Nacional de Asistencia Social 2013-2018: <http://www.dof.gob.mx>

Secretaría de Gobernación. (12 de Julio de 2019). *Diario Oficial de la Federación*.



Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: <http://www.dof.gob.mx>

18. APÉNDICE NORMATIVO PARA EL CORRECTO MANEJO DE LOS APOYOS ALIMENTARIOS

18.1. DISTRIBUCIÓN

Se deberá establecer un proceso de distribución que garantice que los apoyos alimentarios conservarán sus características de calidad; desde su adquisición hasta su entrega, procurando además, que estos apoyos se otorguen en la cantidad y calidad que establezca el programa de abastecimiento.

En la distribución de los apoyos alimentarios se deberá considerar cuáles serán los lugares o los puntos donde serán entregados, incluyendo las distancias, las vías de acceso, el personal disponible y los recorridos con la finalidad de establecer las rutas y seleccionar el transporte más adecuado.

Para la distribución de los apoyos alimentarios se deberán de considerar las siguientes recomendaciones:

- Evitar que los insumos se expongan a condiciones no adecuadas, principalmente las climáticas.
- Establecer con anticipación las fechas para la entrega de los insumos, de manera que el personal encargado se encuentre listo para verificar la calidad de los alimentos durante la recepción.
- Establecer las características de calidad de los apoyos para ser aceptados, con el fin de detectar cualquier incumplimiento y hacer las aclaraciones correspondientes.

18.1.2. TRANSPORTE

El transporte deberá garantizar que los apoyos alimentarios no sufran ningún cambio en sus características de calidad durante su traslado, por lo que la selección del tipo de vehículo deberá depender de la clase de alimentos y de las condiciones que éstos requieran para asegurar su inocuidad.



Para favorecer que los insumos conserven sus características de calidad, se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

- Inspeccionar los vehículos antes de hacer la carga de los insumos.
- El tipo de vehículo seleccionado no deberá permitir la entrada de lluvia o luz solar.
- El interior deberá estar libre de olores extraños o plagas.
- La carga no deberá estar colocada directamente sobre el piso.
- La carga se deberá estibar de tal manera que no exista un peligro de caída.
- Los productos cuyos envases sean más resistentes a la compresión y que sean más pesados, deberán colocarse en la parte baja de la carga y los más livianos en la parte superior.
- Verificar que no se transporte conjuntamente con pinturas, materiales de construcción, productos químicos para limpieza; ya que por su naturaleza, representan un riesgo de contaminación.

18.1.3. INSPECCIÓN

La inspección deberá constatar que los productos a distribuir se encuentren dentro del periodo de vida útil, se deberá revisar que los empaques y los embalajes se encuentren íntegros y se deberá descartar malas prácticas del personal responsable durante la carga y descarga.

Para la inspección de los apoyos alimentarios se recomienda:

- Observar el estado general de los productos y descartar la existencia de materiales extraños, productos dañados, envases rotos y presencia de plagas.
- Verificar la apariencia de los productos en cuanto al olor, color, forma y condiciones higiénicas; que el empaque se encuentre íntegro, perfectamente sellado y sin evidencia de contaminación o infestación por plagas.
- Cotejar que el etiquetado esté completo y legible de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, en su caso, debidamente pegado.
- Revisar que el número de lote, fecha de caducidad o consumo preferente esté vigente.



- Analizar los criterios de aceptación y determinar si el insumo se acepta o rechaza; si es aceptado, proceder con la descarga del mismo, en caso contrario, devolverlo al proveedor.

18.1.4. DESCARGA

Para la descarga de los apoyos alimentarios se deberá considerar que el vehículo pueda acceder lo más posible al espacio donde se recibirán los insumos a fin de evitar largos recorridos que demoren el tiempo o dañen los productos por la manipulación.

Durante la descarga de los apoyos alimentarios se recomienda:

- No descargar bajo la lluvia, ya que los empaques pueden dañarse y provocar el desarrollo de microorganismos que contaminen los alimentos.
- Supervisar que los apoyos se manejen con cuidado para su conteo y cuando aplique pesaje.
- No deben dejarse caer, arrastrarlos o lanzarlos.
- Si existen medios mecánicos para trasladarlos, usarlos correctamente (diablo, patín, montacargas).
- Los productos que se encuentren mojados, con empaques rotos o evidencia de contaminación deben separarse y cuantificarse para su devolución.

18.2. ALMACENAMIENTO

Debido a que la materia prima es de duración limitada y puede descomponerse por la acción de microorganismos, será necesario que una vez recibida, se conserve correctamente de acuerdo a su naturaleza.

Los alimentos deberán almacenarse en áreas destinadas para tal fin, las cuales deberán estar limpias y en buen estado para evitar el contacto directo con la lluvia, polvo, luz solar, insectos, roedores y otras plagas, además deberá tener una buena circulación del aire para evitar el calor excesivo.

La materia prima deberá:





- Colocarse en alacenas o anaqueles limpios y secos, alejados de estufas, hornos y estar separados de la pared.
- Colocarse de forma ordenada, de acuerdo al tipo de alimento, tratando de no amontonarla o revolverla.
- Colocar la recién adquirida, detrás de la que ya estaba, así se asegura que la más antigua será la siguiente en ser utilizada y se evitará que se deteriore o caduque.
- Si es a granel, deberá almacenarse en recipientes cerrados e identificados.

Para los alimentos frescos, como las verduras, frutas, carne, huevo y alimentos preparados que no serán consumidos inmediatamente, deberá considerarse la refrigeración como el principal método de conservación ya que detiene el crecimiento de microorganismos.

Para la conservación de alimentos por medio de la refrigeración deberá considerarse:

- Toda la materia prima cuyo envase original sean cajas, cartón o costales, deberá cambiarse a un contenedor con tapa y eliminar el anterior para evitar la introducción de contaminantes.
- Al introducir la materia prima al refrigerador, se deben colocar los recién adquiridos detrás de los que ya estaban dentro; así se asegurará que la más antigua sea la siguiente en ser utilizada.
- Los alimentos crudos se deben colocar en la parte baja, y los ya preparados o que no necesiten cocción, por ejemplo, las ensaladas, en la parte superior.
- No introducir alimentos calientes, pues alteran la temperatura del refrigerador, para ello se deben enfriar rápidamente a chorro de agua o por inmersión en agua fría, antes de guardarlos.
- Para enfriar los alimentos, es necesario colocarlos en recipientes pequeños y cerrados antes de meterlos al refrigerador, verificando que no goteen.
- Evitar saturar el refrigerador, ya que grandes cantidades de alimentos impiden la circulación de aire y se eleva la temperatura poniendo en riesgo el resto de los alimentos.



- La conservación de la materia prima requiere de un especial cuidado, ya que es un factor importante para evitar alteraciones tanto en su valor nutrimental como en su inocuidad.

Es importante tomar en cuenta que si no se cuenta con un refrigerador, los productos lácteos, frutas y verduras no podrán mantenerse por más de 1 ó 2 días a temperatura ambiente.

18.2.1. RECOMENDACIONES PARA EL CORRECTO ALMACENAMIENTO

- En caso de contar con anaqueles, acomodarlos por tipo de insumo, por fecha de caducidad y en su caso grado de madurez.
- Es importante que se aplique un control de primeras entradas–primeras salidas (PEPS) es decir que los primeros insumos que ingresaron al almacén, serán los primeros en ser utilizados, con el objetivo de tener una adecuada rotación de éstos.
- Almacenar los artículos de limpieza como escobas, trapeadores, recogedores, fibras, en un lugar específico para evitar la contaminación de los alimentos.
- Contar con un programa de limpieza.
- En caso de no contar con una alacena, anaquel o tarima los insumos podrán almacenarse en un contenedor de plástico y que tenga tapa.
- Los productos caducos deben ser marcados, separados del resto de los alimentos y eliminados lo antes posible.
- Los detergentes y otros productos químicos empleados en la limpieza, deben mantenerse cerrados e identificados y guardarse en un lugar separado y delimitado.

18.3. PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS

Durante la preparación de los alimentos se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

- Utilizar agua para consumo humano, ya sea embotellada, hervida o clorada.
- Utilizar tablas y utensilios de cocina limpios en cada cambio de alimentos.



- Utilizar una cuchara limpia cada vez que se pruebe la sazón de los alimentos.
- Lavar los utensilios y equipos después de cada uso.
- Cocer los alimentos completamente.
- En el caso de la carne, pollo y pescado, cocinarlo hasta que la parte externa e interna no presenten un color rosado, lo que asegurará su cocción completa y eliminación de bacterias.
- En el caso de las sopas y guisos, llevarlos a punto de ebullición.
- Al recalentarlos, hervirlos al menos 15 minutos.
- Al término de la preparación de los alimentos se debe lavar y desinfectar los utensilios y el equipo de cocina empleados.
- Nunca sumergir los motores del equipo eléctrico en agua para limpiarlos.
- Asegurarse de que los alimentos preparados permanezcan un tiempo menor a 30 minutos a temperatura ambiente, antes de proporcionarlos para su consumo.



19. ANEXOS

Anexo 1. Árbol de Problemas



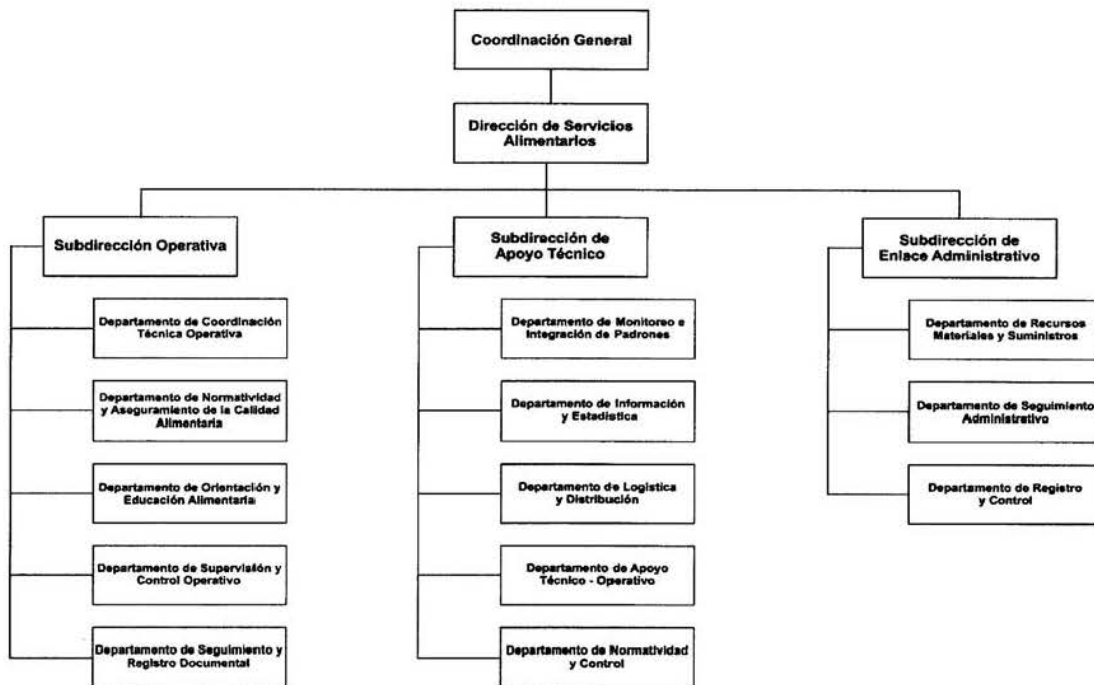


Anexo 2. Árbol de Objetivos





Anexo 3. Estructura Orgánica de la DSA



Fuente: DSA



Anexo 4. DIF-DSA-301 Formato de Baja y Alta de Beneficiarios



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ALIMENTARIOS**

**ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA,
NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS**

DIF-DSA-301 BAJA Y ALTA DE BENEFICIARIOS

Fecha: _____

Municipio: _____

Localidad: _____

Por este medio justifico la **BAJA** del Niño (a) _____
del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y
Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados. Por la siguiente causa:

Por lo que se le da de **ALTA** al padrón de beneficiarios al menor: _____

_____ Para el mes: _____

Nombre, Firma y/o Huella del Tutor del
nuevo beneficiario


Nombre y Firma del promotor del DIF

Nombre, Firma y Sello del
Responsable del
Centro de Salud

NOTA: Debe anexar copia de la credencial de elector del tutor del beneficiario.
En caso de que el tutor del beneficiario sea un menor de edad, anexar copia del
acta de nacimiento o de la CURP.



Anexo 5. DIF-DSA-302 Recibo de Paquete Alimentario

 **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ALIMENTARIOS

ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 6 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS

DIF-DSA-302 RECIBO DE PAQUETE ALIMENTARIO

DÍA _____ DE _____ DEL 2020.

LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____

A QUIEN CORRESPONDA:

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN A _____ PARA RECIBIR _____ A _____ NOMBRE DE _____; UN PAQUETE ALIMENTARIO _____ DEL _____ PROGRAMA _____

_____ CORRESPONTE AL MES DE _____, YA QUE POR MOTIVOS DE: _____

NO PUEDE, ESTAR PRESENTE COMPROMETIENDOSE A ENTREGARLO A LA BENEFICIARIO(A) QUIEN FIRMARÁ EL ACTA EN LA PRÓXIMA ENTREGA.

RECIBE _____ ENTREGA: _____

_____ NOMBRE Y FIRMA _____ NOMBRE Y FIRMA DEL PROMOTOR

NOTA: DEBE ANEXAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTORDE QUIEN RECIBE.

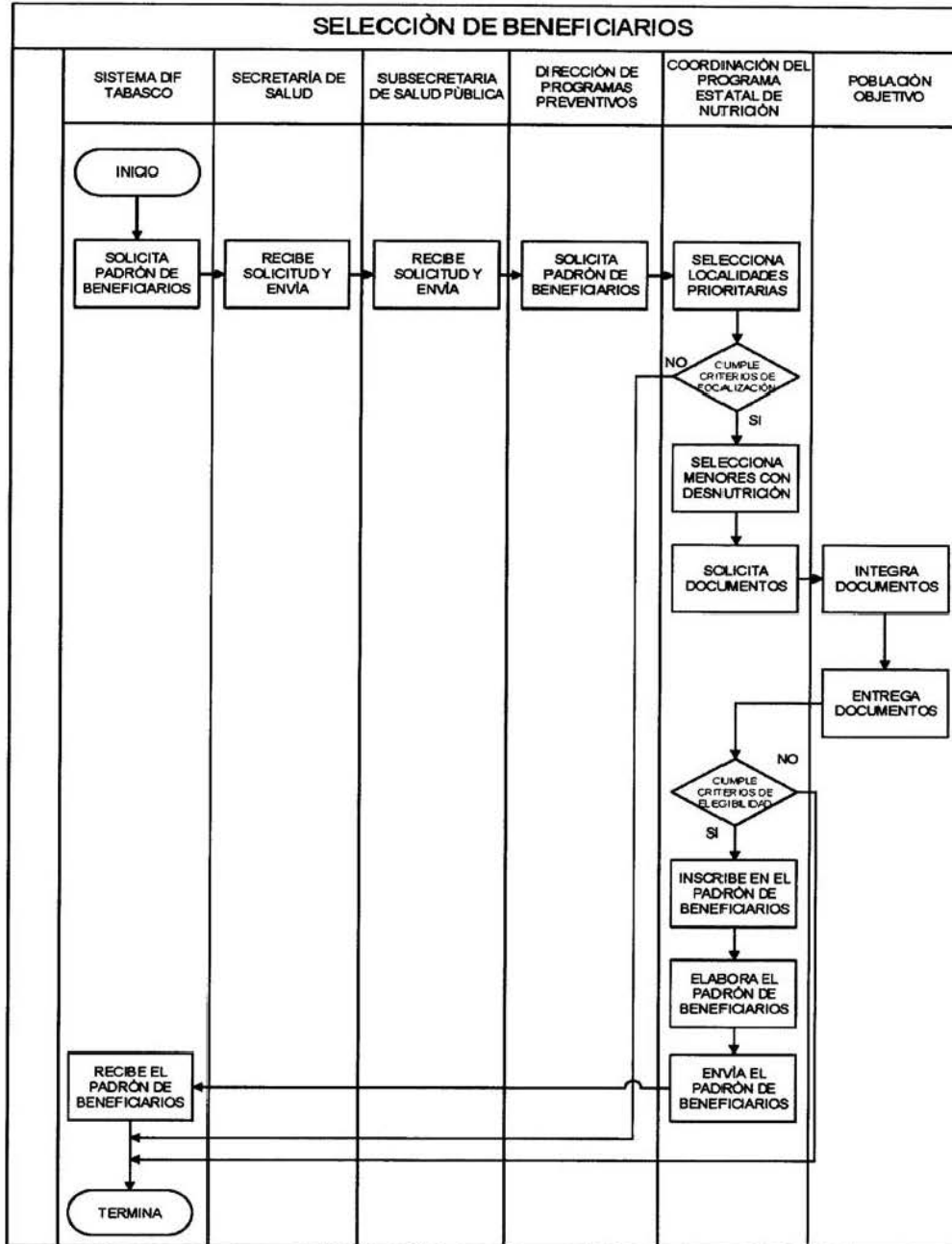


Anexo 6. DIF-DSA-303 Acta de Entrega Comunitaria

 <p>DIF SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA <i>Sentir y servir</i></p>	<p>ACTA DE ENTREGA COMUNITARIA DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS DIF-DSA-303</p> <p style="text-align: right;">Villahermosa, Tabasco, a _____ de _____ 2020</p>
<p>RECIBÍ: DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ALIMENTARIOS DEL DIF-TABASCO LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:</p>	
<p>DONACIÓN DE PAQUETE ALIMENTARIO.</p> <p>PAQUETE ALIMENTARIO QUE CONTIENE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 PRODUCTO 1 • 1 PRODUCTO 2 • 1 PRODUCTO 3 • 1 PRODUCTO 4 • 1 PRODUCTO 5 • 1 PRODUCTO 6 • 1 PRODUCTO 7 • 1 PRODUCTO 8 • 1 PRODUCTO 9 • 1 PRODUCTO 10 • 1 PRODUCTO 11 • 1 PRODUCTO 12 • 1 PRODUCTO 13 • 1 PRODUCTO 14 • 1 PRODUCTO 15 	
<p>LOS CUALES SON SIN COSTO Y SERVIRÁN COMO APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LOS MENÚS.</p>	
<p>CORRESPONDIENTE AL MES DE: ENERO 2020</p>	
<p>MUNICIPIO</p>	
<p>LOCALIDAD</p>	
<p>BENEFICIARIO</p>	
<p>RECIBÍÓ</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA DEL TUTOR</p>	<p>ENTREGÓ</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA DEL PROMOTOR</p>
<p>"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."</p>	



Anexo 7. Diagrama de Flujo de la Selección de Beneficiarios





Anexo 8. Modelo de convenio de colaboración



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL Y EL ING. GEOVANY DE JESÚS CANCHÉ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS ALIMENTARIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF TABASCO" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y EL DR. LEOPOLDO GASTELUM FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECRETARÍA DE SALUD"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que corresponde al Estado garantizarlo.
- II. Que el ejercicio de los recursos provenientes de aportaciones federales está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 40, establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social; por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.
- III. Que a través del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el Gobierno del Estado, busca mejorar el acceso a una alimentación de calidad entre los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad social, mediante el diseño y la instrumentación de acciones que contribuyan al ejercicio pleno del derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mediante el Programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados".



IV. Que con base en lo anterior **"LAS PARTES"** buscan atender a la población que presenta mayor riesgo por vulnerabilidad social o nutricional, según las estadísticas; para efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. EL **"DIF TABASCO"**, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el decreto 029, publicado el 13 de agosto del 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.2. De conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tabasco, entendiendo como ésta al conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

I.3. Entre los programas que opera este Organismo se encuentra; el denominado "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados", el cual busca contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad, a través de la entrega de dotaciones alimentarias nutritivas adecuados a su edad y brindando orientación alimentaria que incluya prácticas de higiene a sus padres o tutores legales.

I.4. Que la C. Celia Margarita Bosch Muñoz, fue designada Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha uno de enero del año dos mil diecinueve, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas sus atribuciones.

I.5. Es facultad de la Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conforme al



Artículo 14 fracción IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado el 12 de julio del 2017, en el Periódico Oficial número 7810 suplemento C, sexta época, en el Estado de Tabasco.

I.6. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en calle Manuel Antonio Romero, número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, de la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

II. LA "SECRETARÍA DE SALUD" DECLARA QUE:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en términos de lo dispuesto por los artículos 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VII y 36 fracciones I, III, IV, V, VIII, IX, XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, última reforma publicada mediante Decreto 060 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de diciembre de 2018.

II.2. Entre sus objetivos se encuentra el de concertar y ejecutar, con los sectores público, privado y social, acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de la población; así como realizar los estudios sobre la situación alimentaria de los habitantes y de los nutrientes que puedan complementar su alimentación, en atención a las nuevas condiciones nutricias, hábitos alimenticios, transición epidemiológica y evolución demográfica.

II.3. Que la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue designada Secretaria de Salud del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco con fecha uno de enero del año dos mil diecinueve, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Programas Preventivos, a quien compete entre otros asuntos, el de prestar y vigilar los servicios en materia de nutrición de acuerdo con las normas respectivas, así como el de coordinar y participar en la prestación de servicios de salud materno infantil, de planificación familiar y servicios en materia de nutrición, de conformidad con la legislación vigente en materia de salubridad general y local, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.



II.5. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en la Av. Paseo Tabasco no. 1504, Col. Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

III.3. En virtud de las declaraciones que anteceden, los comparecientes se reconocen la personalidad legal con la que se ostentan, y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio establecerá las bases de colaboración entre el "DIF TABASCO" y la "SECRETARÍA DE SALUD" para la ejecución de acciones que permitan instrumentar el programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados"; mediante la entrega de paquetes alimentarios diseñados bajo criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, que contribuyan a satisfacer otras necesidades básicas.

SEGUNDA. El "DIF TABASCO" a través de la Dirección de Servicios Alimentarios será la instancia normativa que coordine la operación del Programa con la "SECRETARÍA DE SALUD" dando cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa y a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF.

TERCERA. El "DIF TABASCO"; con el objetivo de contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses que habitan preferentemente en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, a través de la entrega de dotaciones o raciones alimentarias nutritivas, fomento de la educación nutricional y prácticas adecuadas de cuidado e higiene para el correcto desarrollo, se compromete a realizar las siguientes acciones:



1. Adquirir apoyos alimentarios con recursos provenientes del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V.I (Fondo de Aportaciones Múltiples; Asistencia Social) asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales estarán sujetos; para su control y ejercicio, a las disposiciones de organismos fiscalizadores federales y estatales.
2. Entregar a través de la Dirección de Servicios Alimentarios y de manera mensual, un paquete alimentario por cada beneficiario, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF, el cual incluye:

2 bolsas de arroz pulido calidad súper extra de 1 kilo, 3 paquetes de pasta de sémola integral (tipo spaguetti) de 200 gramos, 1 paquete de harina de maíz nixtamalizado de 1 kilo, 2 bolsas de avena en hojuela de 500 gramos, 1 bolsa de frijol negro nacional categoría extra de 500 gramos, 2 bolsas de lenteja categoría extra de 500 gramos, 1 bolsa de garbanzo categoría extra de 500 gramos, 13 paquetes de atún aleta amarilla en trozos en agua pouch de 74/70 gramos, 2 latas de sardina en salsa de tomate de 425/280 gramos, 1 paquete de huevo blanco fresco de 18 unidades y 3 paquetes de leche semidescremada de vaca en polvo de 510 gramos.
3. Organizar y conducir adecuadamente el programa alimentario.
4. Elaborar los instrumentos necesarios para la planeación, seguimiento, evaluación y control del programa alimentario.
5. Definir la composición de los insumos que se integrarán en el programa.
6. Informar a la "**SECRETARÍA DE SALUD**" oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtirse y la relación de localidades a beneficiar.
7. Determinar la cobertura de beneficiarios a atender en el programa durante el ejercicio fiscal 2020 y con base a dicha planeación elaborar el Proyecto Estatal Anual, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF.
8. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con la "**SECRETARÍA DE SALUD**" a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados", para la toma de decisiones que permitan el logro de los objetivos.



9. Integrar y concentrar, en coordinación con la "SECRETARÍA DE SALUD", los padrones de beneficiarios del programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados".

10. El "DIF TABASCO"; a través de la Dirección de Servicios Alimentarios integrará el expediente del programa, con los siguientes documentos:

- a) Copia del oficio de autorización de los recursos, así como las modificaciones y adecuaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio fiscal;
- b) Copia del padrón de beneficiarios del programa; y
- c) Original de las actas de entrega comunitarias que respalden la distribución y entrega de los paquetes.

11. El "DIF TABASCO" en cumplimiento al Calendario de Entrega de Información 2020; integrará, validará y enviará los informes solicitados por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF, para el cálculo de los indicadores correspondientes al Índice de Desempeño.

CUARTA. La "SECRETARÍA DE SALUD" se compromete a realizar las siguientes acciones a través de la Dirección de Programas Preventivos:

1. Colaborar y dar seguimiento a las estrategias de apoyo del programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF.

2. Difundir el programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados", preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.

3. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación emitidas por "DIF TABASCO" y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF entre la población beneficiaria.

4. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque "DIF TABASCO" con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados".

5. Focalización de los beneficiarios por municipio, considerando el nivel de marginación de la localidad o AGEB y los criterios de elegibilidad conforme a lo



establecido en las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF.

6. Concentrar la documentación de los beneficiarios a partir de la información referida en los controles de salud o los expedientes clínicos para la elaboración del padrón de beneficiarios por municipio conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF.

7. Entregar al "DIF TABASCO"; en los términos que este organismo establezca, los informes correspondientes a los avances de las pláticas de orientación alimentaria impartidas a los padres o tutores de los beneficiarios del programa y acciones que se desarrollen en el marco del programa.

8. Solicitar las capacitaciones que considere necesarias para la correcta operación del programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados".

9. Brindar atención primaria de la salud a los beneficiarios del programa, con la finalidad de preservarla, reducir los riesgos y/o evitar la aparición de enfermedades.

10. Garantizar a los beneficiarios del programa la administración de antiparasitarios a partir de los dos años de edad, dos veces al año.

11. Prevenir, detectar o tratar la anemia a los beneficiarios del programa, a partir de la medición en las concentraciones de hemoglobina.

12. Brindar atención nutricional a los beneficiarios del programa con la finalidad de incidir positivamente en su estado nutricional que contribuya a reducir los riesgos a la salud.

13. Evaluar el impacto de la intervención del programa a través del estado nutricional de los beneficiarios a partir de una medición antropométrica inicial y final establecida por la "SECRETARÍA DE SALUD".

14. Impartir talleres de alimentación y nutrición a los padres o tutores de los beneficiarios promoviendo la alimentación correcta, considerando las características que ésta debe de cumplir durante la infancia.

QUINTA. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:



- a. Por el "DIF TABASCO" al Ing. Geovany de Jesús Canché Jiménez, Director de Servicios Alimentarios.
- b. Por la "SECRETARÍA DE SALUD" el Dr. Leopoldo Gastelum Fernández, Subsecretario de Salud Pública.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha sustitución.

CONTROL Y VIGILANCIA

SEXTA. El control, la vigilancia y la evaluación de los recursos públicos de origen y naturaleza federales, administrativos y ejercidos con leyes estatales, como es el caso de los recursos del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación Fondo V.I. (Fondo de Aportaciones Múltiples. Asistencia Social), corresponde indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables señaladas en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en reunirse las veces que consideren necesarias, para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas, a través del análisis conjunto de las actividades ejecutadas. Asimismo, se mantendrán mutuamente informadas sobre todas las actividades realizadas en cumplimiento del presente instrumento jurídico.

TRANSPARENCIA

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del padrón de personas beneficiarias y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles. Los datos personales de los/las beneficiarios/as serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

RELACIÓN LABORAL

NOVENA. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo contrate o comisione, y por lo tanto, en ningún momento se considera a la otra parte como empleador sustituto o solidario, por lo que la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia legal de trabajo y seguridad social.

MODIFICACIONES

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado, por voluntad conjunta de "LAS PARTES", siempre y cuando exista una razón justificable y sea realizado por escrito por la parte que lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" Conviene que la vigencia del presente convenio será a partir del día uno de febrero de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de



quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

COMPETENCIA

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas por la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día uno de febrero del año dos mil veinte.

POR EL "DIF TABASCO"

POR LA "SECRETARÍA DE SALUD"

**C. CELIA MARGARITA BOSCH
 MUÑOZ**
 COORDINADORA GENERAL DEL
 SISTEMA DIF TABASCO.

**DRA. SILVIA GUILLERMINA
 ROLDÁN FERNÁNDEZ**
 SECRETARIA DE SALUD DEL
 ESTADO DE TABASCO.



**ING. GEOVANY DE JESÚS CANCHÉ
JIMÉNEZ**
DIRECTOR DE SERVICIOS
ALIMENTARIOS DEL SISTEMA DIF
TABASCO.

**DR. LEOPOLDO GASTELUM
FERNÁNDEZ**
SUBSECRETARIO DE SALUD
PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE
SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

Hoja protocolaria de firmas, respecto al Convenio de Colaboración para la operación del Programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Niñas y Niños de 2 a 8 Años 11 Meses No Escolarizados", de fecha uno de febrero de dos mil veinte, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, representado en este acto por la C. Celia Margarita Bosch Muñoz, en su carácter de Coordinadora General y el Ing. Geovany de Jesús Canché Jiménez en su carácter de Director de Servicios Alimentarios, a quienes en lo sucesivo se les denominará "DIF TABASCO" y por la otra parte la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, representada por la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández en su carácter de Secretaria de Salud y el Dr. Leopoldo Gastelum Fernández en su carácter de Subsecretario de Salud Pública, a quienes en lo sucesivo se les denominará "SECRETARÍA DE SALUD" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES".

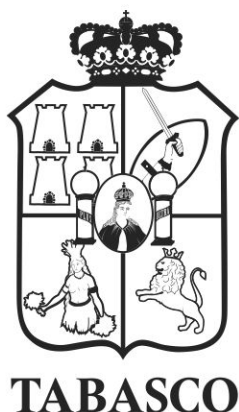


DIF

SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Sentir y Servir





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: d91vbpFUATYPf6l2Zxlqmk88VuiBXoAaTFhE8ybMf/CUo4MGF6U98YFNBkFaMVP2B9j123x13J6lUiG7k7Hd0q+Hhilxk/l5VLnOucxfhAO1RriB6FL23lS4jG8fkVmMNVBZN1YNjOYORCpent2n0LJc7ZlQC+Y4Pdq/XppcaflnoDCEYDdLdGAE3egRjQ62oAZT437i94FYQ2khy4VWrML0B5WfngGewIFvBMAJwoe6L46liMblRbeNqyzWcrSO4zuKLTd3B57zKxviUkoS79+lnqlrxbnYz63d1fyEA+rE64mXm+b8AOy7KLFwleU0MUQGkgGIZ9S0+BfGmPVuCW==